



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La discriminación es una forma de violencia pasiva; convirtiéndose, a veces, en una agresión física. Quienes discriminan designan un trato diferencial o inferior en cuanto a los derechos y las consideraciones sociales de las personas, organizaciones y estados. Hacen esta diferencia ya sea por el color de la piel, etnia, sexo, edad, cultura, religión o ideología.

Los individuos que discriminan tienen una visión distorsionada de la esencia del hombre y se atribuyen a sí mismos características o virtudes que los ubican un escalón más arriba. Desde esa "altura" pueden juzgar al resto de los individuos por cualidades que no hacen a la esencia de estos.

La intolerancia, el rechazo y la ignorancia son determinantes para el nacimiento de conductas discriminatorias. Los individuos que son afectados por estas clasificaciones no son valorados por virtudes sino por características secundarias que no determinan sus cualidades como ser humano. Estos ejemplos son crueles e injustos pero son los clásicos dentro de nuestra sociedad.

Los actos discriminatorios ocurren en la sociedad, de la todos somos partes y frenar la discriminación es complicado, porque es parte de un diálogo social, en el cual se deben de tomar en cuenta todas las voces; por lo anterior esta comisión dictaminadora y analizando que desde el año 2010 se tiene la intención de seleccionar a ciudadanos que en conjunto con el ejecutivo estatal y los municipios, discutan y analicen las políticas públicas que se deben de tener en el estado para prevenir, combatir y erradicar la Discriminación

**SEGUNDO.-** Que con fecha 11 de enero del año 2014 se publicaron en los rotativos locales Ecos de la Costa y Diario de Colima, así como en la página de web, la convocatoria para que los ciudadanos interesados y las asociaciones relacionadas con la protección de los derechos humanos a integrar el Consejo Estatal contra la discriminación como consejeros ciudadanos, acudieran a inscribir su solicitud o ratificar en el caso de las solicitudes que fueron recibidas en el año 2010 de convocatoria emitida por esta soberanía; feneciendo el plazo para dicha inscripción el día 31 de enero de 2014.



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

**TERCERO.-** Que una vez concluido el plazo señalado en el considerando anterior, se recibieron 27 (veintisiete) propuestas de ciudadanos para ser seleccionados como consejeros ciudadanos para integrar el Consejo Estatal contra la Discriminación, motivo por el cual tal como lo mandata el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el estado de Colima, esta comisión dictaminadora procedió a analizar cada uno de los expedientes remitidos para determinar si las propuestas cumplen con los requisitos legales y de la propia convocatoria para poder ser electos como Consejeros ciudadanos.

**CUARTO.-** Que una vez analizados los expedientes referidos, la comisión que dictamina determino someter a la consideración del pleno que formen parte del Consejo Estatal contra la Discriminación a:

Para ocupar el cargo de Consejero Propietario a:

- a) Por el rubro de Salud: FRANCISCO MARTIN CARDENAS MEDINA
- b) Por el rubro de discapacidad: YONANE CITLALI SANTANA GARCIA
- c) Por el rubro de Niños, Niñas y Jóvenes: ERIKA GUADALUPE ROMERO CONTRERAS
- d) Por el rubro de adicciones: LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN
- e) Por el Rubro de Orientación y Educación Sexual: MARIO GUSTAVO COCOM GARAY
- f) Por el Rubro de Diversidad Sexual: GABRIEL ALEXIS PLASCENCIA SALMERON
- g) Por el Rubro de Adulto Mayores a: ARACELI GARCIA MURO

Así mismo para ocupar el cargo de suplentes se propone a:

- a) Suplente de FRANCISCO MARTIN CARDENAS MEDINA a JAQUELINNE ARACELY RIZZO GARCIA
- b) Suplente de YONANE CITLALI SANTANA GARCIA a SILVIA ARIAS TEJA
- c) Suplente de ERIKA GUADALUPE ROMERO CONTRERAS a AURORA MARGARITA GUTIERREZ GARCIA
- d) Suplente de LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN a PASTORA FERRAEZ LEPE
- e) Suplente de MARIO GUSTAVO COCOM GARAY a LUIS ERNESTO DOMINGUEZ MENDEZ
- f) Suplente de GABRIEL ALEXIS PLASCENCIA SALMERON a CESAR ALEJANDRO AGUILAR JIMENEZ
- g) Suplente de ARACELI GARCIA MURO a AMALIA ANDRES RIVERA.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:



2012-2015

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

## DECRETO No. 286

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el estado de Colima, se elige como consejeros propietarios para integrar el Consejo Estatal contra la Discriminación a los ciudadanos FRANCISCO MARTIN CARDENAS MEDINA, YONANE CITLALI SANTANA GARCIA, ERIKA GUADALUPE ROMERO CONTRERAS, LUIS ENRIQUE PUGA VIRGEN MARIO GUSTAVO COCOM GARAY, GABRIEL ALEXIS PLASCENCIA SALMERON y ARACELI GARCIA MURO y como Consejeros Suplentes a JAQUELINNE ARACELY RIZZO GARCIA, SILVIA ARIAS TEJA, AURORA MARGARITA GUTIERREZ GARCIA PASTORA FERRAEZ LEPE, LUIS ERNESTO DOMINGUEZ MENDEZ, CESAR ALEJANDRO AGUILAR JIMENEZ, AMALIA ANDRES RIVERA.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo expuesto en el artículo 37 fracción IV, tómesese la protesta de Ley a los Ciudadanos que fueron electos como consejeros propietarios y suplentes, mencionados en el considerando cuarto de este acuerdo

**TERCERO.-** Por conducto de la Oficialía Mayor de este H. Congreso, comuníquese lo anterior al Ejecutivo Estatal para los efectos legales conducentes.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**C. IGNACIA MOLINA VILLARREAL  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ      C. ORLANDO LINO CASTELLANOS  
DIPUTADA SECRETARIA                      DIPUTADO SECRETARIO**